

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de 2021

Proceso No 2019-1724

Como quiera que se presentó solicitud del demandante informando el no cumplimiento del acuerdo de pago, el despacho dispone:

Reanudar el trámite del presente proceso de conformidad a lo previsto por el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso.

Para todos los efectos sustanciales y procesales, téngase en cuenta que el demandado RICARDO PINZON VELANDIA se da por notificado por conducta concluyente, del auto que libro mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 301 *Ibidem*.

Por secretaria contabilícense los términos con los que la demandada cuenta para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 04 HOY 09 DE MARZO DE 2021 A
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA